

771, (Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME 2000-2006) del presupuesto de la Ciudad Autónoma, de conformidad con la distribución aprobada por la Conferencia Sectorial de la Pyme de 15 de febrero de 2.005.

2. Las ayudas previstas en estas bases se financiarán con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 6.- CONDICIONES DE LOS PROYECTOS.

1. Los proyectos que presenten los organismos intermedios deberán contemplar la prestación de servicios o entrega de bienes valorables, a un conjunto determinado o determinable de PYME que participen en su formulación, ejecución o financiación en su caso. Dichos proyectos podrán, asimismo, contener actuaciones de carácter genérico, cuyo coste no deberá ser superior al 50 por 100 del gasto subvencionable, destinada a detectar las necesidades del entorno empresarial; al estudio y difusión de técnicas y conocimientos, o a la identificación de las carencias de colectivos de PYME.

2. Excepcionalmente, cuando así lo aconseje el tipo de proyecto, se podrá considerar que el coste de las actuaciones de carácter genérico podrá superar el límite del 50 por 100 anteriormente establecido.

3. Las inversiones que contemplan los proyectos que sean objeto de subvención se mantendrán durante un periodo de cinco años. En el caso de equipamiento informático se admite que se mantenga durante cuatro años, dado su grado de obsolescencia.

4. La solicitud para acogerse a los beneficios debe ser previa a la iniciación de la inversión.

Artículo 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos directos:

1. Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, el equipamiento de oficina —excepto equipamiento informático— y los medios de transporte.

Con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a la inversión no podrán, en este caso, sobrepasar la cantidad de 50.000 euros para organismos intermedios y 10.000 euros para PYME. Los proyectos de carácter suprarregional podrán superar este límite cuando el beneficiario directo de la inversión sea un organismo intermedio.

Para los proyectos presentados por organismos intermedios para las líneas de Redes interempresariales de cooperación, Sistemas de Calidad e Innovación de procesos, la inversión máxima a subvencionar no podrá sobrepasar la cantidad de 6.000 euros. No obstante, este criterio podrá modificarse, en la Mesa de Directores generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2ºb del Real Decreto que regula el Plan.

2. Gastos de personal técnico interno directamente relacionado con el proyecto, en los cuales deberán establecerse las tarifas máximas aplicables por categorías laborales. (Anexo III)
3. Colaboraciones externas, tales como gastos externos de consultoría y otros servicios relacionados con el proyecto.